



**DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT. 890.399.011-3**

COMPLEMENTO PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.
4161.010.32.1.1704.2026**

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA RUTA TERRITORIAL DE INTERRUPCIÓN DE VIOLENCIAS, MEDIACIÓN COMUNITARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, QUE ESTÉN VINCULADOS O EN RIESGO DE VINCULACIÓN A DINÁMICAS DE VIOLENCIAS.

SANTIAGO DE CALI, AGOSTO DE 2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría De Seguridad y Justicia se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos para la Selección Abreviada De Menor Cuantía No. 4161.010.32.1.1704.2026, que pretende “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA RUTA TERRITORIAL DE INTERRUPCIÓN DE VIOLENCIAS, MEDIACIÓN COMUNITARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, QUE ESTÉN VINCULADOS O EN RIESGO DE VINCULACIÓN A DINÁMICAS DE VIOLENCIAS.”

El interesado deberá leer completamente este Proyecto Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de contratación pública–SECOP-
<http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al pliego de condiciones a través de la plataforma del SECOP II.

El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II
www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Para el presente proceso deberá realizarse la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, no se tendrán en cuenta manifestaciones realizadas por otro medio diferente a este (es decir no debe ser presentada en documento anexo).

El Distrito de Cali – Secretaría De Seguridad y Justicia (La Entidad) adelantará la

evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Conforme lo anterior, de acuerdo a la naturaleza y condiciones de la actividad a contratar, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para determinar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios previos efectuados para tal fin.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de evitar errores en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos,

en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones y no modificarlos.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:
 - 9.1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso
 - 9.2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.
 - 9.3. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales
 - 9.4. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.
10. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:
 - 10.1. Otorgada a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaria de Seguridad y Justicia, NIT 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicado en la avenida 3n #8n-58 Edificio Cali.

- 10.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal, y el NIT. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.
- 10.3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- 10.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
- 10.5. El objeto y número de la selección abreviada de menor cuantía coincida con el de la propuesta que presente
- 10.6. Esté suscrita por el Tomador - Oferente
11. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.
12. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del Tiempo previsto.
13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la Secretaria de Seguridad y Justicia para verificar toda la información que en ellas suministren.
14. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Secretaría de Seguridad y Justicia podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes previa evaluación del caso.
15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, esta guía se tendrá en cuenta para los efectos meramente técnicos de la plataforma.
16. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.
17. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión

temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente

18. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAROFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.2. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplado en el artículo 2, numeral 2, literal B de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el procedimiento establecido en el capítulo 2º sección 1º subsección 1º del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para determinar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios previos efectuados con anterioridad.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

1.3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD

Teniendo en cuenta, el objeto contractual, las especificaciones técnicas y el valor del presupuesto oficial, este proceso se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplado en el literal b) numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el objeto del presente proceso, la modalidad de contratación se enmarca en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, donde se establece:

“ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales

mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

1.4. VOCABULARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- A. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones
- B. Adjudicación: Decisión emanada de Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- C. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso.
- D. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego y que hacen parte integral del mismo
- E. Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso
- F. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.
- G. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
- H. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección
- I. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL", obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.
- J. Proponente: Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
- K. Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, de capacidad

residual y financieros señalados en este complemento de pliego.

- L. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.
- M. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- N. SSJ: Secretaría de Seguridad y Justicia

1.5. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

2. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA RUTA TERRITORIAL DE INTERRUPCIÓN DE VIOLENCIAS, MEDIACIÓN COMUNITARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, QUE ESTÉN VINCULADOS O EN RIESGO DE VINCULACIÓN A DINÁMICAS DE VIOLENCIAS.”

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La prestación del servicio comprende la implementación integral de la Ruta Territorial de Interrupción de Violencias, Mediación Comunitaria y Construcción de Convivencia, dirigida a jóvenes entre los catorce (14) y treinta (30) años de edad, en situación de vulnerabilidad, vinculados o en riesgo de vinculación a dinámicas de violencia, incluyendo el talento humano y los componentes técnicos, operativos y logísticos requeridos para su ejecución, de acuerdo con las actividades, cantidades, cobertura territorial y demás condiciones definidas en los demás documentos precontractuales.

3. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$379,977,655), incluido IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Número: 3500277426

Fecha de Expedición: Agosto 25 del 2026

Fecha de vencimiento: Diciembre 31 del 2026

Valor: \$380.000.000

Compromiso que respalda:

Item: 1 Valor: 380.000.000 COP Apropriación:

4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61010030002/BP260052531010103

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre

Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales/ Proyecto: BP-26005253/1/01/01/03 Desarrollar una estrategia de inclusión

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO:

5.1. DESARROLLO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LA INTERVENCIÓN

Para la adecuada ejecución de la Ruta Territorial de Interrupción de Violencias, Mediación Comunitaria y Construcción de Convivencia, el contratista deberá desarrollar las actividades previstas bajo un esquema articulado de planeación, implementación, seguimiento y cierre, atendiendo las particularidades de la población objetivo y las dinámicas propias de los territorios priorizados.

La ejecución deberá garantizar la articulación permanente con la Secretaría de Seguridad y Justicia, de manera que las actividades, recursos, talento humano y demás componentes previstos respondan a las condiciones técnicas establecidas en los documentos precontractuales y a las necesidades identificadas durante el desarrollo de la intervención.

Para estos efectos, la ejecución se desarrollará a través de los siguientes momentos:

5.2. ETAPA DE ALISTAMIENTO Y PLANEACIÓN TERRITORIAL

Previo al inicio de las intervenciones, el contratista deberá adelantar las acciones de alistamiento necesarias para garantizar la adecuada implementación de la Ruta Territorial, en coordinación con la supervisión del contrato y el equipo técnico que designe la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Esta etapa comprenderá la elaboración y concertación del Plan de Acción, la organización del equipo de trabajo, la definición de mecanismos de coordinación y seguimiento, así como el reconocimiento de las condiciones particulares de los territorios en los cuales se desarrollarán las actividades.

El proceso de alistamiento deberá considerar las características sociales, comunitarias y territoriales de las zonas priorizadas, las condiciones de seguridad y acceso, los actores presentes en territorio y demás aspectos que puedan incidir en el adecuado desarrollo de las intervenciones.

Asimismo, deberán definirse los mecanismos de articulación entre los mediadores comunitarios, el equipo del contratista, los profesionales de la Secretaría de Seguridad y Justicia y los demás actores que, de acuerdo con la naturaleza de cada actividad, deban participar en su desarrollo.

Las actividades que requieran condiciones particulares de logística, espacios, materiales, insumos o articulación territorial deberán ser previamente coordinadas con la supervisión, de manera que su ejecución responda a las características y necesidades de la población objeto de intervención.

5.3. ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN

Una vez adelantado el alistamiento correspondiente, el contratista procederá con la implementación de los diferentes componentes de la Ruta Territorial, conforme al Plan de Acción, las condiciones establecidas en los documentos precontractuales y las orientaciones impartidas por la supervisión del contrato.

Durante esta etapa se ejecutarán las acciones relacionadas con mediación comunitaria e interrupción de violencias; fortalecimiento de capacidades y formación; cultura urbana, freestyle y transformación de narrativas; fortalecimiento comunitario y articulación territorial, así como las actividades asociadas a la gestión

y operación del objeto contractual

La intervención deberá desarrollarse de manera articulada y atendiendo las dinámicas particulares de cada territorio, procurando que los diferentes componentes no sean ejecutados como actividades aisladas, sino como parte de una estrategia integral dirigida a jóvenes entre los catorce (14) y treinta (30) años, en situación de vulnerabilidad, vinculados o en riesgo de vinculación a dinámicas de violencia.

El contratista deberá garantizar durante esta etapa la disponibilidad del talento humano, materiales, insumos, elementos de identificación y demás recursos técnicos, operativos y logísticos previstos para el cumplimiento de las actividades, en las cantidades y condiciones definidas para cada componente.

Las intervenciones deberán contar con los respectivos soportes de ejecución y mecanismos de seguimiento que permitan verificar su realización, población atendida, recursos utilizados y resultados obtenidos, de acuerdo con la naturaleza de cada actividad.

5.4. ETAPA DE SEGUIMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y CIERRE

El seguimiento será transversal a la ejecución contractual y estará orientado a verificar el cumplimiento de las actividades, metas y productos establecidos para cada uno de los componentes de la Ruta Territorial.

Para tal efecto, el contratista deberá consolidar de manera organizada y verificable la información derivada de las intervenciones realizadas, incluyendo los soportes técnicos, administrativos, financieros, registros de asistencia, evidencias fotográficas o audiovisuales, reportes de mediación, seguimiento territorial y demás documentos exigidos de acuerdo con la naturaleza de las actividades desarrolladas.

Esta información deberá permitir a la supervisión verificar la trazabilidad de la ejecución, el cumplimiento de las cantidades previstas y el desarrollo efectivo de las actividades contratadas.

Al finalizar la ejecución, el contratista deberá consolidar los resultados alcanzados durante la implementación de la Ruta Territorial y presentar los informes y productos finales previstos, dando cuenta del desarrollo de los componentes, la población atendida, las acciones ejecutadas y los recursos utilizados, conforme a las condiciones establecidas en los documentos precontractuales y las instrucciones impartidas por la supervisión.

A continuación, se relacionan los componentes, actividades, especificaciones,

unidades de medida y cantidades que integran la necesidad a satisfacer:

COMPONENTE	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4.1 Mediación comunitaria e interrupción de violencias	Mediadores comunitarios territoriales	Intervención de mediadores entre jóvenes de alto riesgo para el manejo y solución de conflictos territoriales y familiares.	Personal requerido	18
	Mediadores de acompañamiento hospitalario	Atención de mediador, individualizada o grupal, a jóvenes con lesiones violentas remitidos a los hospitales Universitario del Valle y Carlos Holmes Trujillo, para prevenir retaliaciones.	Personal requerido	2
	Supervisión de mediadores	Profesional que cumple las funciones de coordinación y articulación de las actividades de los mediadores comunitarios.	Personal requerido	1
	Dotación de identificación (chalecos)	Suministro de chalecos institucionales para mediadores comunitarios, con estampado de logos de la Secretaría de Seguridad y Justicia y de la estrategia "En La Buena", para identificación del personal en territorio.	Unidad	20
	Dotación de identificación (gorras)	Suministro de gorras institucionales bordadas con los logos de la Secretaría de Seguridad y Justicia y de la estrategia "En La Buena", para los mediadores comunitarios. Valor de referencia	Unidad	20

		estimado, sujeto a cotización.		
4.2 Fortalecimiento de capacidades y formación	Bono para refrigerios de jóvenes en jornadas	Asignación de un monto en calidad de bono a los mediadores para la provisión de refrigerios dirigidos a los jóvenes participantes en las actividades del programa, soportado con facturas.	Bono (Mes)	20
	Suministro de kits de materiales pedagógicos	Dotación de kits de papelería (cartulinas, marcadores, cuadernos, lápices, esferos, cinta, entre otros) para el desarrollo de talleres, actividades psicosociales y procesos comunitarios.	Kit	20
	Formación y capacitación de mediadores (Diplomado o curso)	Diseño e implementación de un proceso de formación tipo diplomado o curso para mediadores comunitarios en mediación de conflictos, prevención de violencias, enfoque de género e intervención comunitaria, con certificación.	Personal requerido	20
4.3 Cultura urbana, freestyle y transformación de narrativas	Organización y desarrollo del evento “Jóvenes en la Buena – Rimando por la Vida”	Planeación, coordinación logística y producción técnica de un torneo de Freestyle Rap: sonido, jurados, presentador, DJ, registro fotográfico y audiovisual, material promocional, hidratación, premiación e incentivos para los participantes.	Evento	1

4.4 Fortalecimiento comunitario y articulación territorial	Desarrollo de activaciones nocturnas en territorio	Implementación de jornadas nocturnas de intervención comunitaria orientadas a la prevención de violencias, el uso positivo del tiempo libre y la contención de riesgos en horarios de mayor vulnerabilidad.	Jornada	20
	Suministro de insumos para embellecimiento y apropiación del espacio público	Adquisición de materiales, implementos y herramientas (pinturas, brochas, rodillos, bolsas para residuos, escobas, guantes, insumos de jardinería, materiales para murales, entre otros) para jornadas de recuperación y embellecimiento de espacios comunitarios. Bolsa de recursos ejecutada por monto agotable según necesidades aprobadas por la supervisión.	Bolsa	1
Gestión y operación del proyecto	Coordinador/a del proyecto	Responsable de la coordinación general, seguimiento técnico, articulación interinstitucional, supervisión del equipo territorial y cumplimiento de metas del proyecto.	Personal requerido	1
	Profesional administrativo y financiero	Encargado de la gestión administrativa, seguimiento presupuestal, legalización de recursos, elaboración de informes y manejo de	Personal (honorarios)	1

		bases de datos.		
	Apoyo logístico y operativo	Responsable del apoyo en la organización y ejecución de actividades en territorio, gestión de insumos y soporte operativo del proyecto.	Personal (honorarios)	1

NOTA 1. EL PROPONENTE DEBERÁ CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y DEMÁS GASTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES Y ACTIVIDADES PREVISTAS, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES.

NOTA 2. LAS ACTIVIDADES CUYA EJECUCIÓN REQUIERA DEFINICIÓN PREVIA DE LUGAR, FECHA, CONDICIONES LOGÍSTICAS, MATERIALES, INSUMOS O ARTICULACIÓN TERRITORIAL DEBERÁN SER COORDINADAS CON LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS SUJETOS A AUTORIZACIÓN PREVIA SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA APROBACIÓN NO GENERARÁ OBLIGACIÓN DE RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD.

NOTA 3. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA TRAZABILIDAD DE LAS ACTIVIDADES, BIENES, MATERIALES E INSUMOS EJECUTADOS O SUMINISTRADOS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO MEDIANTE LOS SOPORTES DEFINIDOS EN LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES Y AQUELLOS REQUERIDOS POR LA SUPERVISIÓN, DE MANERA QUE SEA POSIBLE VERIFICAR SU CORRESPONDENCIA CON LAS CANTIDADES, UNIDADES DE MEDIDA Y COMPONENTES ESTABLECIDOS.

NOTA 4. EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PERFILES, EXPERIENCIA, DEDICACIÓN Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES. CUALQUIER CAMBIO O SUSTITUCIÓN DEBERÁ SER PREVIAMENTE INFORMADO Y SOMETIDO A APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN, GARANTIZANDO QUE EL PERSONAL PROPUESTO CUMPLA CONDICIONES IGUALES O SUPERIORES A LAS INICIALMENTE

EXIGIDAS.

NOTA 5. LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, PIEZAS GRÁFICAS, MATERIALES COMUNICATIVOS Y DEMÁS PRODUCTOS QUE INCORPOREN NOMBRES, LOGOS, IMÁGENES O ELEMENTOS DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA O DE LA ESTRATEGIA “EN LA BUENA” DEBERÁN AJUSTARSE A LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES Y CONTAR CON LA APROBACIÓN PREVIA CORRESPONDIENTE ANTES DE SU PRODUCCIÓN O UTILIZACIÓN.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es el Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle, donde indique el supervisor del contrato.

7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

A la fecha, Colombia cuenta con acuerdos comerciales (incluyen tratados de libre comercio y acuerdos de alcance parcial), a saber: CAN (1973), Panamá y Chile (1993), Caricom y México (1995), Cuba (2001), Mercosur (2005), Triángulo Norte (2009), EFTA y Canadá (2011), E.U. y Venezuela (2012), Unión Europea (2013) y Corea, Costa Rica y Alianza Pacífico (2016). En América Latina, en número de acuerdos, Colombia ocupa el quinto lugar detrás de Chile, Perú, Panamá y México. Cabe resaltar que economías desarrolladas como los Estados Unidos y la Unión Europea tienen sistemas de preferencias arancelarias unilaterales y discrecionales como la Ley de Preferencias Andinas (ATDEA, por sus siglas en inglés) y el Sistema General de Preferencias (SGP) de la Unión Europea, que no solamente son de carácter unilateral, sino que están sujetos a revisión periódica y discrecional. No obstante, se tomarán en cuenta los acuerdos comerciales vigente a nivel municipal.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea a (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos

proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico Chile	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México				
	Perú				
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo del Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí

Por lo anterior se debe asegurar que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha para presentación de ofertas sea igual o mayor al establecido en el Acuerdo Comercial, o en su defecto para reducir los plazos, deberá publicar la información del proceso de contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. A su vez el proceso de contratación sujeto a los acuerdos comerciales descritos, se les debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Algunos de los acuerdos comerciales descritos establecen plazos mínimos para que los proponentes tengan el tiempo necesario para preparar sus ofertas. En los documentos del proceso se debe establecer el Cronograma para cumplir esta obligación.

8. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

8.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso N° 4161.010.32.1.1704.2026, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

8.2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Seguridad y Justicia pública en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Pliego de Condiciones y los estudios y documentos previos.

8.3. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES". Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

8.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme combianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De acuerdo con lo anterior, según lo establecido en la tabla “Umbral para convocatoria limitada a Mipyme”, y con especial observancia de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamentan los artículos 30,31,32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000).

Teniendo en cuenta que bajo la prerrogativa normativa, los procesos cuya cuantía no supere los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (USD 125.000), son susceptibles de ser limitados a MPIYME, el proceso convocado tiene la siguiente situación presupuestal:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
USD	125.000
PESOS	\$ 511.708.497
PRESUPUESTO OFICIAL	\$380.000.000

En la página: <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf> se señala el umbral para la limitación a Mipymes.

PROCESO CUMPLE PARA SER LIMITADO A MIPYPME	
SI	NO
X	

8.5. COSTO DE PARTICIPACIÓN

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo les corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

8.6. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del mismo, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

8.7. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 2015, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta, la cual se cumple dentro de los términos establecidos en el cronograma y en el Sistema Electrónico Secop II

Por lo tanto, la Secretaría de Seguridad y Justicia, invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección mediante la plataforma Secop II.

Tratándose de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural y su porcentaje de participación, si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta para la consolidación de oferentes.

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO". Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II a nombre de persona natural o persona jurídica, ésta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa permitida por la Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo

La SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS QUE SE REALICE POR FUERA DE LA PLATAFORMA SECOP II.

La manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la oferta y esta deberá realizarse dentro del término establecido en el cronograma del Proceso a través de la plataforma Secop II, lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada.

NOTA 1: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Las manifestaciones entregadas fuera del plazo y horario señalado en la plataforma Secop II no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.

NOTA 2: En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural o jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida sólo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

NOTA 3: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEBE REALIZARSE A TRAVÉS DEL SECOP II.

Sólo se recibirán las propuestas que sean presentadas a nombre del proponente inscrito, por lo tanto, no se podrá cambiar la persona natural o jurídica o integrantes del consorcio o unión temporal después de la inscripción.

En los eventos en los que se detecte duplicidad en la inscripción, se tomará como válida únicamente la primera de ellas

EL INTERESADO AL PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEBERÁ TENER ESPECIAL CUIDADO TODA VEZ QUE SI RESULTA FAVORECIDO EN LA CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROPUESTA EN LAS CONDICIONES EN QUE EFECTUÓ LA INSCRIPCIÓN (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), POR LO QUE NO PODRÁ ENTRE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN Y LA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, MODIFICAR LA INTEGRACIÓN, SO PENA DE RECHAZO.

La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

8.8. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, de las veedurías ciudadanas y del público en general.

Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia publicará el Pliego de Condiciones Definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado.

8.9. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co – SECOP II, para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular a Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia, las consultas por escrito, que serán resueltas por medio del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La entidad en cualquier momento hasta un (1) día hábil antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación



de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co. – SECOP II

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

8.10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo con la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

El literal c) denominado: “*Verificar adendas al pliego de condiciones*” de la “*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*” entre otra cita:

“Es muy importante que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al Proceso de Contratación. Las adendas aparecen en una nueva sección del formulario de la oferta llamada “Modificaciones”. El usuario puede consultar las adendas haciendo clic en “Detalles”. Además, el Proveedor correo electrónico con la notificación correspondiente.

El SECOP II no le permite al Proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en “Aplicar modificación”.

Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al Proceso.

(...) Colombia Compra Eficiente recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó adendas.

En caso de que usted ya haya enviado su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una adenda a la garantía de la seriedad de la oferta, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. **Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados por la Entidad Estatal al pliego de condiciones. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.**

Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección “Notificaciones” del área de trabajo del Proceso.” (Negrilla fuera de texto).

8.11. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de mensajes “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

8.12. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso.

8.13. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

8.14. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Será el establecido en el cronograma del proceso de selección, el cual estará publicado en la plataforma del SECOP II.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura, hasta la fecha y hora determinada para el cierre en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán entregarse ÚNICAMENTE por la plataforma del SECOP II, desde la apertura del proceso y hasta la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre. (La hora se tomará de acuerdo con el registro de la hora legal colombiana - numeral 14 del artículo 6° del Decreto 4175 de 2011 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Instituto Nacional de Metrología "INM-mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia).

8.15. COMITÉ ASESOR EVALUADOR

Una vez recibidas las ofertas y conformado el comité asesor evaluador, el proceso de evaluación es totalmente confidencial por lo tanto todo intento de un proponente para enterarse indebidamente del resultado de las verificaciones o para influir en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, el ordenador del gasto designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

8.16. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, de organización y de experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será el establecido en el cronograma del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una

sola vez, mediante comunicación dirigida a través de aplicativo SECOP II al oferente.

Los proponentes deberán dar contestación por escrito sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar lo insubsanable, y presentarlo dentro del término que Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia especifique en el oficio en el que efectúe el requerimiento, so pena de rechazo de la propuesta

8.17. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección. En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Secretaría de Seguridad y Justicia proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA: La entidad fijará un tiempo razonable dentro del tiempo de la evaluación, para que los proponentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas económicas.

9. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Para participar en el proceso de selección el proveedor deberá suscribirse al proceso de contratación.
2. El proponente deberá conocer las instrucciones para presentación de ofertas contenidos en la guía para presentar ofertas en el SECOP II, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf, de igual forma lo establecido en la Circular externa Única.
3. Lea cuidadosamente el contenido del Pliego de Condiciones electrónico y sus complementos (complemento del pliego electrónico, estudios previos, anexos técnicos y demás documentos que formen parte integral del proceso y que se encuentran adjuntos en la sección de documentos del proceso en la Plataforma del SECOP II), y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.

4. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
5. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones electrónico y el complemento al pliego puesto a disposición de los interesados en los documentos del proceso en el SECOP II, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
6. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, de lo contrario la Entidad no tendrá en cuenta la oferta presentada en indebida forma.
7. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben adjuntar a las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
8. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
9. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
10. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
11. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
12. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
13. Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO. Se exceptúa las enviadas por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma debidamente

certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

14. El proponente en su oferta debe responder a la o las preguntas de la lista de precios realizadas por la Entidad, en los términos definidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.
15. El proponente en su oferta debe responder a la o las preguntas de la lista de precios realizadas por la Entidad, en los términos definidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.
16. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta corresponda a lo fijado en este documento.
17. El pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.
18. La oferta sólo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el proceso de contratación; después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilita.
19. Es condición para presentar la oferta dar respuesta a todas las preguntas del cuestionario señaladas como obligatorias.
20. El protocolo de indisponibilidad aplica cuando las fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento.
21. En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.
22. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia para verificar toda la información que en ellas suministren.
23. Los proponentes deberán revisar y aplicar todas las modificaciones y adendas realizadas por la Secretaría de Seguridad y Justicia al pliego electrónico de condiciones y sus documentos que lo complementan, previo al envío de su oferta. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del

portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones

9.2. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idiomas español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español (traducción simple).

9.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable¹

9.4. INFORMACIÓN RESERVADA

¹ Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Secretaría de Seguridad y Justicia, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Seguridad y Justicia, del Distrito de Cali no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

10. PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar propuesta que debe comprender todos los servicios requeridos por el Secretaria de Seguridad y Justicia- Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, por lo tanto, no se aceptan propuestas parciales so pena rechazo. Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica. Por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales

11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La Entidad podrá solicitar subsanación a los proponentes en relación con documentos referentes a la futura contratación que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, siempre que con ellos no se altere o modifique el alcance de su oferta.

El proponente deberá presentar los documentos solicitados por la entidad para responder las solicitudes de aclaración a su propuesta hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Las subsanaciones deberán realizarse a través de la plataforma del SECOP II y en el caso de que se presenten fallas en la plataforma que impidan realizarlas, el proponente deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del



rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

12. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

13. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para

documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

14. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar, modificar o condicionar los efectos y alcances de esta.

15. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no participarán.

16. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia, previo los estudios correspondientes y el análisis de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad se determinará aplicando la siguiente alternativa: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de los criterios técnicos de ponderación.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia del proponente, así como de los requisitos de capacidad técnica, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

Posteriormente, se evaluarán las condiciones de la oferta a través de la verificación de los criterios ponderables, los cuales no podrán ser objeto de subsanación.

De esta verificación y evaluación de requisitos se correrá traslado a los proponentes para que presenten las observaciones que consideren pertinentes, en el término previsto en el cronograma del proceso.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

16.1. PRIMERA ETAPA – FACTORES HABILITANTES

La Secretaría de Seguridad y Justicia, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente pliego de condiciones de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación y sea la más favorable para la Entidad.

El análisis de las ofertas, se realizará en dos etapas: la primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de ponderación.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento incluso en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pues solo se verifica la capacidad del proponente, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Dado que el cumplimiento a la verificación de los requisitos habilitantes es fundamental aclarar que, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero

del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación, los requisitos que estime pertinentes.

Bajo tal consideración, la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, a través de la plataforma transaccional del Secop II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICAS	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Circular Única Externa proferida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Seguridad y Justicia podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca

la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PRECLUSIVO y PERENTORIO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

16.1.1.CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano, así:

A. Individualmente como: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

B. Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y (1) año más.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la ley 1801 de 2016 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

- e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

De igual forma, los proponentes deben presentar:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente deberá presentar la Carta de Presentación de la Propuesta conforme al formato establecido por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia. Para tal efecto, la Entidad suministrará el anexo denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, el cual deberá ser debidamente diligenciado, suscrito y presentado por el proponente junto con su oferta, de conformidad con los requisitos establecidos en los documentos que rigen el presente proceso de selección.

La carta deberá estar suscrita por el representante legal del proponente, por el representante designado en caso de consorcio o unión temporal, o por apoderado debidamente facultado. En este último evento, deberá aportarse el poder correspondiente, en el cual se indiquen expresamente las facultades conferidas para la presentación de la oferta y, cuando corresponda, para adelantar las actuaciones propias del proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario.

El poder deberá aportarse junto con la Carta de Presentación de la Propuesta y cumplir con las formalidades establecidas en los documentos del proceso. Asimismo, deberá identificarse claramente el nombre de la persona que suscribe la oferta y la calidad en la cual actúa.

Los proponentes podrán participar bajo las siguientes modalidades, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el presente proceso y no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado:

- a) De manera individual, como persona jurídica nacional legalmente constituida, de

conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.

b) Como proponente plural, bajo cualquiera de las formas asociativas previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, consorcio o unión temporal. En estos casos, deberá constituirse el proponente plural en la plataforma SECOP II, indicando los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, y la propuesta deberá ser presentada desde la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

En consecuencia, cuando se trate de proponentes plurales, la oferta deberá presentarse desde la cuenta creada en SECOP II para el respectivo consorcio o unión temporal, de conformidad con las reglas establecidas para el proceso.

En la Carta de Presentación de la Propuesta, el oferente, individual o plural, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. De igual manera, deberá declarar que los recursos destinados a la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas.

La suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta constituirá manifestación expresa de las declaraciones allí contenidas, incluyendo la inexistencia de situaciones que configuren conflicto de interés o cualquier otra circunstancia legal que pueda afectar su participación en el proceso o la eventual ejecución del contrato.

La carta podrá suscribirse mediante firma manuscrita, electrónica o digital, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Cuando la propuesta contenga información que, de acuerdo con la legislación colombiana, tenga carácter reservado, el proponente deberá indicarlo expresamente, identificando los documentos o información sometidos a reserva y señalando la disposición legal que la sustenta. Lo anterior, sin perjuicio del acceso que requiera la Secretaría de Seguridad y Justicia para efectos de la evaluación y verificación de la propuesta, caso en el cual quienes conozcan dicha información deberán observar las obligaciones de confidencialidad correspondientes.

En caso de que el proponente no identifique expresamente la información sometida a reserva ni señale el fundamento legal que la sustenta, la Entidad dará a la información el tratamiento que corresponda de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá utilizar el formato

suministrado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, diligenciarlo en su totalidad, suscribirlo y presentarlo junto con su propuesta, acompañado de los documentos adicionales que resulten aplicables según la naturaleza y forma de participación del oferente.

B. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento en que dos o más personas presenten oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, cada uno de sus integrantes deberá cumplir los requisitos jurídicos y habilitantes exigidos, salvo aquellos que, por su naturaleza, deban acreditarse de manera conjunta, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.

La duración del consorcio o unión temporal deberá ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año adicional contado a partir de la suscripción del acta de liquidación.

- a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
- b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o unión temporal.
- e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representante legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

LA ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ TENER OBSERVANCIA A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia
- b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el

término de la vigencia del contrato y hasta el plazo de liquidación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

C. APODERADO

Los proponentes podrán presentar oferta directamente o por intermedio de apoderado. En este último caso, deberán anexar el poder otorgado en debida forma, en el cual se confieran facultades claras, expresas y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al poderdante dentro del trámite del presente proceso de selección y, de resultar adjudicatario, para la suscripción del contrato.

Tratándose de proponentes individuales, el poder deberá ser otorgado por quien ostente la representación legal o la facultad para obligar al proponente, conforme a sus documentos de existencia y representación, y deberá facultar al apoderado para actuar en todas las actuaciones propias del proceso.

Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el poder deberá ser otorgado por todos y cada uno de sus integrantes, o por sus respectivos representantes legales debidamente facultados, y en él se deberá conferir al apoderado facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar solidariamente a todos los integrantes de la estructura plural dentro del proceso de selección y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser persona natural o jurídica; en todo caso, deberá contar con domicilio en la República de Colombia para efectos del presente proceso, y deberá estar expresamente facultado para adelantar, entre otras, las siguientes actuaciones: (i) presentar la oferta; (ii) atender y responder los requerimientos o solicitudes de aclaración formuladas por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA; (iii) recibir notificaciones dentro del proceso, incluida la del acto administrativo de adjudicación; y (iv) suscribir el contrato en nombre del adjudicatario.

Los poderes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, así como con las exigencias relacionadas con autenticación, apostilla o legalización consular y traducción oficial, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con la normativa colombiana vigente.

La no presentación del poder en debida forma, o su otorgamiento por persona sin

facultades para obligar al proponente conforme a los documentos de existencia y representación, dará lugar al rechazo de la oferta

D. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contado a partir del cierre de propuestas, en la cual demuestre que el objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente proceso de selección. El proponente interesado, tratándose de personas jurídicas, no podrá ser inferior de un (1) año de existencia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fechas no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de cierre de propuestas, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

Nota 1: En el caso de que la Entidad reciba en el término de traslado del proyecto de pliego de condiciones la solicitud de limitación a MIPYME del presente proceso, el proponente deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el cual ha modificado y adicionado el Decreto 1082 de 2015 y que reglamento los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, referente a:

El proponente acreditará para las personas naturales mediante certificación expedida por el interesado y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; y para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Además, deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, para acreditar que tienen una antigüedad de por lo menos un (1) año, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

E. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

F. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, así como acreditar la definición de la situación militar cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las siguientes reglas:

1. Proponentes individuales (personas jurídicas):

Se deberá aportar copia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, según corresponda. Así mismo, cuando se trate de hombres menores de cincuenta (50) años, se deberá acreditar la definición de la situación militar.

2. Proponentes individuales (personas naturales)

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural que presenta la oferta. En caso de ser hombre menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar la definición de la situación militar.

3. Proponentes plurales (consorcios o uniones temporales):

Se deberá aportar copia del documento de identidad del representante legal del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural o de sus respectivos representantes legales, según corresponda. Igualmente, cuando corresponda a hombres menores de cincuenta (50) años, se deberá acreditar la definición de la situación militar

Para efectos de lo anterior, la entidad verificará de oficio la situación militar en los casos en que sea procedente. No obstante, cuando la libreta militar haya sido expedida con el número de tarjeta de identidad, se deberá aportar copia de la misma. En caso de pérdida, se deberá anexar certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento en la que conste que la situación militar se encuentra definida.

Nota. En todo caso, esta exigencia no será aplicable a mujeres ni a hombres mayores de cincuenta (50) años.

G. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICAILES, INHABILIDADES SEXUALES Y REDAM

i. Boletín de Responsabilidad Fiscal

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República. Lo anterior, de conformidad con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y parágrafo primero del artículo 42 de la ley 1952 de 2019

ii. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La entidad verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley 1238 de 2008.

iii. Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano



PSC de la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 183 y 184 de la ley 1801 de 2016.

iv. Certificado de Inhabilidades Sexuales

Certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos en contra menores de 18 años del Representante Legal o del proponente si es persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con la ley 1918 de 2018. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

v. Certificado de antecedentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral del artículo 1° Ley 2067 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspiré a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de una persona jurídica proponente singular o integrante de persona natural, no podrá encontrarse en el REDAM.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, actualizado y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de presentación de propuestas.

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y responsabilidad tributaria, como también en lo que respecta a la fecha de expedición, la cual no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario, contador a partir del cierre de presentación de propuestas.

I. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la

Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

‘Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 “El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.” Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

Así mismo se dará correcta aplicación a lo señalado en el Decreto 579 de 2021 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica” aplicabilidad que fue ampliado mediante Decreto 1041 de 2022

J. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Para tal efecto, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia suministrará el anexo denominado “CERTIFICADO DE APORTES AL

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES”, el cual deberá ser debidamente diligenciado, suscrito y presentado por el proponente junto con su oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

La certificación deberá acreditar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, el proponente se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales correspondientes a los últimos seis (6) meses en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones señaladas, el proponente deberá informarlo y acreditar que se encuentra al día en su cumplimiento, para lo cual deberá adjuntar copia del respectivo acuerdo y del comprobante de pago correspondiente.

Cuando la certificación sea suscrita por Revisor Fiscal, el proponente deberá adjuntar copia del documento de identidad, Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, así como los demás documentos y soportes requeridos para la verificación del requisito.

Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá utilizar exclusivamente el formato suministrado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, sin perjuicio de los documentos y soportes adicionales que deban acompañarlo de acuerdo con su naturaleza jurídica y las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.

K. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El oferente deberá diligenciar y suscribir los anexos denominados “Compromiso de Transparencia” y “Compromiso Anticorrupción”, mediante los cuales se compromete a actuar durante el proceso de selección con estricto apego a las normas jurídicas y éticas aplicables, así como a los principios de buena fe, transparencia, moralidad y equidad. En virtud de dichos compromisos, deberá abstenerse, entre otras conductas, de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos, comisiones, dádivas, sobornos o cualquier otro beneficio indebido a servidores públicos, contratistas o colaboradores de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, así como de ejercer cualquier mecanismo de presión o actuación contraria a la transparencia del proceso.

Para tal efecto, la Secretaría de Seguridad y Justicia suministrará los respectivos anexos, los cuales deberán ser debidamente diligenciados, suscritos y presentados por el oferente junto con su propuesta.

L. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal y sobre el valor de la propuesta.

La garantía se anexará con el respectivo comprobante de pago.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT	890.399.011-3
TOMADOR	• El proponente Persona Natural • El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

C.C. NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta
AMPARO	AMPARO El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante o su representante legal

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

- 1) La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

- 1) Contrato de seguro contenido en una Póliza
- 2) Patrimonio Autónomo
- 3) Garantía bancaria

El artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 que, en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO PRESENTACION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD CON LA PROPUESTA ES DE CARÁCTER INSUBANABLE Y PROCEDERA EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

M. MANIFESTACIÓN DE INTERES

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 2015, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta, la cual se cumple dentro de los términos establecidos en el cronograma y en el Sistema Electrónico Secop II

Por lo tanto, la Secretaría de Seguridad y Justicia, invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección mediante la plataforma Secop II.

Tratándose de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural y su porcentaje de participación, si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta para la consolidación de oferentes

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO”. Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II a nombre de persona natural o persona jurídica, ésta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa permitida por la Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo



La SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS QUE SE REALICE POR FUERA DE LA PLATAFORMA SECOP II.

La manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la oferta y esta deberá realizarse dentro del término establecido en el cronograma del Proceso a través de la plataforma Secop II, lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegue a presentar será rechazada.

NOTA 1: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Las manifestaciones entregadas fuera del plazo y horario señalado en la plataforma Secop II no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.

NOTA 2: En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural o jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida sólo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

NOTA 3: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEBE REALIZARSE A TRAVÉS DEL SECOP II.

Sólo se recibirán las propuestas que sean presentadas a nombre del proponente inscrito, por lo tanto, no se podrá cambiar la persona natural o jurídica o integrantes del consorcio o unión temporal después de la inscripción

En los eventos en los que se detecte duplicidad en la inscripción, se tomará como válida únicamente la primera de ellas

EL INTERESADO AL PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEBERÁ TENER ESPECIAL CUIDADO TODA VEZ QUE SI RESULTA FAVORECIDO EN LA CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROPUESTA EN LAS CONDICIONES EN QUE EFECTUÓ LA INSCRIPCIÓN (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), POR LO QUE NO PODRÁ ENTRE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN Y LA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, MODIFICAR LA INTEGRACIÓN, SO PENA

DE RECHAZO.

La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

N. CERTIFICACIÓN BANCARÍA (SOLO ADJUDICATARIO)

El oferente adjudicatario del proceso de selección deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con NIT de quien(es) va(n) a facturar

16.1.2.EXPERIENCIA Y REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

16.1.3.EXPERIENCIA

Para el presente proceso los oferentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP (Para persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia). La experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, en contratos que deben corresponder a terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de Selección, por lo cual no se aceptaran contratos en ejecución

La experiencia se acreditará mediante TRES (03) contratos, cuyo objeto y/o alcance contemple la ejecución de actividades relacionadas con la implementación de planes, programas, estrategias o rutas de intervención comunitaria orientadas a la detección, prevención o atención de violencias, la mediación o gestión de conflictos y la construcción de convivencia con participación de jóvenes. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

El contrato presentado por el oferente para acreditar la experiencia debe como mínimo cumplir con cinco (5) de los códigos de la clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) descritos en la siguiente tabla:

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
93000000	93140000	93141500	93141514	Desarrollo y servicios sociales

93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de Bienestar Social
93000000	93140000	93141500	93141507	Servicios de administración del trabajo social
90000000	90100000	90101800	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
86000000	86100000	86101800	86101810	Capacitación en habilidades personales
86000000	86100000	86101700	86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
60000000	60100000	60105400	60105400	Materiales educativos de vida independiente, administración del dinero y economía doméstica

De manera que demuestren que cuentan con experiencia, idoneidad y capacidad para desarrollar a cabalidad el objeto del proceso, garantizándole a la entidad contratante que se respetaran cada una de las actividades que lo comprenden, las mejores prácticas profesionales y los más altos estándares de calidad.

NOTA 1: LOS PROPONENTES QUE CUMPLAN CON ESTE REQUISITO SERÁN HABILITADOS, Y AQUELLOS QUE NO CUMPLAN LOS REQUISITOS SERÁN NO HABILITADOS, ELLO TENIENDO EN CUENTA LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

NOTA 2: COMO EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) NO CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN ESTE PROCESO, EL PROPONENTE DEBE ANEXAR COPIA DEL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO, O EL ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN Y/O EL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, DONDE SE PUEDA EVIDENCIAR EL OBJETO Y EL ALCANCE DEL CONTRATO, EL MONTO CONTRATADO, EL CONTRATISTA, Y TODO LO SOLICITADO EN DICHA EXPERIENCIA. TODOS LOS CONTRATOS QUE SE PRESENTEN PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEBEN ESTAR TERMINADOS Y EJECUTADOS.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

NOTA GENERAL: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR DURANTE LA EVALUACIÓN Y HASTA LA ADJUDICACIÓN, LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL PROPONENTE, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, SOLICITAR LOS SOPORTES QUE CONSIDERE CONVENIENTES

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, los contratos que el Proponente acredite como experiencia general y específica deben identificarse y señalarse de manera clara en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberán contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del contratante
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Número del contrato (cuando aplique)
- d) Objeto del contrato y/o alcance y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas
- e) Fecha de inicio
- f) Fecha de terminación
- g) Valor del contrato
- h) Fecha de expedición de la certificación del contrato que pretende acreditar
- i) Certificaciones debidamente suscritas (firmadas)
- j) valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
- k) Porcentaje de participación para los contratos ejecutados en asociación El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República, a la fecha de finalización del contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos. Para el caso de las empresas extranjeras sin

sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo señalado en el numeral 18), contener las actividades ejecutadas a fin de verificar su relación con los códigos requeridos en la tabla del presente numeral. presente proceso de selección.

NOTA 1: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2 DEL DECRETO 1074 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA, LAS MICROS, MEDIANAS O PEQUEÑAS EMPRESAS SE DEFINEN COMO:

- MICROEMPRESA. AQUELLA CUYOS INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS ANUALES SEAN INFERIORES O IGUALES A VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (23.563 UVT).
- PEQUEÑA EMPRESA. AQUELLA CUYOS INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS ANUALES SEAN SUPERIORES A VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (23.563 UVT) E INFERIORES O IGUALES A DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (204.995 UVT)
- MEDIANA EMPRESA. AQUELLA CUYOS INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS ANUALES SEAN SUPERIORES A DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (204.995 UVT) E INFERIORES O IGUALES A UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (1'736.565 UVT).

NOTA 2: PARA LOS PROPONENTES PLURALES SE APLICARÁ LA EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES, SI POR LO MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES ACREDITA ESTAS CONDICIONES BAJO LOS CRITERIOS DISPUESTOS ANTERIORMENTE Y QUE TIENE UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) EN EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.

NOTA 3: LA EXPERIENCIA SE VERIFICA HASTA EL TERCER NIVEL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS –UNSPSC.

NOTA 4: CUANDO SE ACREDITE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE CONTRATOS EN LOS CUALES EL PROPONENTE PARTICIPÓ BAJO LA FIGURA DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LA ENTIDAD TENDRÁ EN CUENTA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL INTEGRANTE SEGÚN CONSTA EN EL RUP.

NOTA 5: PARA LA CONVERSIÓN DEL VALOR DE LOS CONTRATOS O VENTAS EN SMLMV AL MOMENTO DE LA VENTA SE UTILIZARÁ EL SIGUIENTE CUADRO:

PERIODO	SMMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$532.510
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	\$1.750.905

CON EL FIN DE QUE LA EXPERIENCIA ACREDITADA SEA VALIDADA COMO EXPERIENCIA REQUERIDA SE DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

Para efectos de acreditar la experiencia se tendrán en cuenta únicamente contratos hasta el primer orden; en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante (Entidad Pública) y el oferente (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal) o, en caso de tratarse de subcontratación, aquellos que cuenten con la aceptación por parte de la Entidad contratante, mediante documento idóneo suscrito por el ordenador del gasto o representante de dicha Entidad. En este último caso, deberá allegarse igualmente el contrato matriz, el cual en ningún caso se sumará en su totalidad al valor del subcontrato para efectos de acreditar la experiencia.

Por lo anterior, los proponentes que deseen participar en el proceso de selección deberán acreditar experiencia mediante TRES (03) contratos terminados, cuyo objeto y/o alcance contemple la ejecución de actividades relacionadas con la

implementación de planes, programas, estrategias o rutas de intervención comunitaria orientadas a la detección, prevención o atención de violencias, la mediación o gestión de conflictos y la construcción de convivencia con participación de jóvenes. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, y cada contrato deberá incluir al menos cinco (5) de los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso.

NOTA: LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN PESOS COLOMBIANOS. CUANDO LOS VALORES DE LOS CONTRATOS SE ENCUENTREN EXPRESADOS EN MONEDA EXTRANJERA, DEBERÁN CONVERTIRSE A PESOS COLOMBIANOS SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

A. SI EL VALOR SE ENCUENTRA EXPRESADO ORIGINALMENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SE CONVERTIRÁ A PESOS COLOMBIANOS UTILIZANDO PARA ELLO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, CERTIFICADA POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA. PARA TAL EFECTO, EL PROPONENTE DEBERÁ INDICAR LA TASA UTILIZADA PARA REALIZAR LA CONVERSIÓN.

B. SI EL VALOR SE ENCUENTRA EXPRESADO ORIGINALMENTE EN UNA MONEDA O UNIDAD DE CUENTA DIFERENTE AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DEBERÁ CONVERTIRSE INICIALMENTE A DÓLARES UTILIZANDO PARA ELLO LA TASA DE CAMBIO VIGENTE ENTRE DICHA MONEDA Y EL DÓLAR A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. UNA VEZ REALIZADA LA CONVERSIÓN A DÓLARES, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL ANTERIOR.

C. LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA COMO REQUISITO HABILITANTE SE REALIZARÁ TENIENDO EN CUENTA LA EXPERIENCIA ACREDITADA POR LOS PROPONENTES EN CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE DOCUMENTO Y LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, CUANDO RESULTE APLICABLE.

14.2.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021 – MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establecen condiciones habilitantes diferenciales orientadas a promover y facilitar la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia en el presente

proceso de selección.

En consecuencia, como condición habilitante diferencial respecto del requisito general de experiencia, los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme podrán acreditar la experiencia requerida mediante CUATRO (04) contratos terminados, a diferencia de TRES (03) contratos establecido para los demás proponentes.

Los contratos aportados deberán tener un objeto y/o alcance que contemple la ejecución de actividades relacionadas con la implementación de planes, programas, estrategias o rutas de intervención comunitaria orientadas a la detección, prevención o atención de violencias, la mediación o gestión de conflictos y la construcción de convivencia con participación de jóvenes. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, y cada contrato deberá incluir al menos cinco (5) de los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso.

NOTA 1: LA CONDICIÓN HABILITANTE DIFERENCIAL ESTABLECIDA EN EL PRESENTE NUMERAL CONSISTE EN LA AMPLIACIÓN DEL NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS PERMITIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA, PASANDO DE TRES (3) A CUATRO (4) CONTRATOS. LAS DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA SE MANTENDRÁN SIN MODIFICACIÓN.

NOTA 2: LOS CRITERIOS DIFERENCIALES SE APLICARÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1860 DE 2021 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

16.1.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021 – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se establecen condiciones habilitantes diferenciales orientadas a promover y facilitar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional dentro del presente proceso de selección.

Como condición habilitante diferencial respecto del requisito general de experiencia, los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres podrán acreditar la experiencia requerida mediante CUATRO (04) contratos terminados, a diferencia de TRES (03) contratos establecido para los demás proponentes.

Los contratos aportados deberán tener un objeto y/o alcance que contemple la ejecución de actividades relacionadas con la implementación de planes, programas,

estrategias o rutas de intervención comunitaria orientadas a la detección, prevención o atención de violencias, la mediación o gestión de conflictos y la construcción de convivencia con participación de jóvenes. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, y cada contrato deberá incluir al menos cinco (5) de los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso.

Para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo durante el cual las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderán como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones estén relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la cual se señalen de manera detallada las personas que conforman los cargos del nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, contratos de trabajo o certificaciones laborales con las funciones, así como los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante copia del documento de identidad y del registro mercantil correspondiente.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50

%) de los asociados sean mujeres y dicha participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO: LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y CON UNA FECHA MÁXIMA DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. TRATÁNDOSE DE PROPONENTES PLURALES, LOS CRITERIOS DIFERENCIALES SE APLICARÁN CUANDO POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES ACREDITE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES Y TENGA UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10 %) EN EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE.

NOTA: LA CONDICIÓN HABILITANTE DIFERENCIAL EN MATERIA DE EXPERIENCIA CONSISTE EN PERMITIR LA ACREDITACIÓN MEDIANTE CUATRO (04) CONTRATOS, EN LUGAR DE TRES (03) CONTRATOS ESTABLECIDO COMO REGLA GENERAL, MANTENIÉNDOSE LAS DEMÁS CONDICIONES EXIGIDAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

16.1.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de las disposiciones vigentes que establecen condiciones habilitantes diferenciales orientadas a promover y facilitar el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, se establecen las siguientes condiciones dentro del presente proceso de selección:

Como condición habilitante diferencial respecto del requisito general de experiencia, los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrán acreditar la experiencia requerida mediante CUATRO (04) contratos terminados, a diferencia de TRES (03) contratos establecido para los demás proponentes.

Los contratos aportados deberán tener un objeto y/o alcance que contemple la ejecución de actividades relacionadas con la implementación de planes, programas, estrategias o rutas de intervención comunitaria orientadas a la detección, prevención o atención de violencias, la mediación o gestión de conflictos y la construcción de convivencia con participación de jóvenes. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del

presupuesto oficial, expresado en SMMLV, y cada contrato deberá incluir al menos cinco (5) de los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones se aplicarán cuando al menos uno de sus integrantes cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

NOTA: LA CONDICIÓN HABILITANTE DIFERENCIAL EN MATERIA DE EXPERIENCIA CONSISTE EN PERMITIR SU ACREDITACIÓN MEDIANTE CUATRO (04) CONTRATOS, EN LUGAR DE TRES (03) CONTRATOS ESTABLECIDO COMO REGLA GENERAL, MANTENIÉNDOSE LAS DEMÁS CONDICIONES EXIGIDAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

16.1.4.REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Con el propósito de verificar que los proponentes cuenten con las condiciones técnicas, operativas y de capacidad necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la Secretaría de Seguridad y Justicia establece los siguientes requisitos técnicos habilitantes, los cuales deberán ser acreditados por los proponentes en los términos y mediante los documentos que se señalan a continuación. Estos requisitos serán objeto de verificación bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE BONOS PARA LA ADQUISICIÓN DE REFRIGERIOS

El proponente deberá acreditar con su oferta que cuenta con la capacidad para disponer de bonos, vales o mecanismos equivalentes destinados a la adquisición de refrigerios por parte de los mediadores, de conformidad con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del proceso.

Para acreditar este requisito, deberá presentar certificación, convenio, acuerdo comercial, carta de intención o documento equivalente, expedido o suscrito con el proveedor, operador o plataforma a través del cual se realizará la emisión y/o redención de los bonos, que permita verificar su disponibilidad para la ejecución del contrato.

El documento aportado deberá permitir identificar, como mínimo, el mecanismo de redención de los bonos y la posibilidad de adquirir alimentos y bebidas mediante estos, garantizando que puedan ser utilizados para atender las actividades previstas

en el contrato.

En caso de que el proponente cuente directamente con una plataforma, sistema o mecanismo propio para la emisión y redención de los bonos, podrá acreditar el requisito mediante documentación que permita verificar objetivamente su existencia, funcionamiento y disponibilidad.

CERTIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL SUMINISTRO DE CHALECOS INSTITUCIONALES

Teniendo en cuenta que dentro de las actividades previstas para la ejecución del contrato se contempla el suministro de chalecos institucionales para los mediadores comunitarios, con estampado de los logos de la Secretaría de Seguridad y Justicia y de la estrategia “En La Buena”, el proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad para garantizar su elaboración, personalización y suministro, conforme a los lineamientos de imagen institucional que sean definidos por la Entidad.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar con su oferta documento que permita acreditar la disponibilidad, ya sea a través del fabricante o proveedor con capacidad para la confección, elaboración, personalización y/o suministro de los chalecos institucionales requeridos.

En caso de que dicha actividad sea realizada a través de un tercero, el proponente podrá acreditar el requisito mediante carta de intención, acuerdo comercial, cotización o documento equivalente, expedido por el respectivo fabricante, establecimiento o proveedor, en el cual se identifique la capacidad para suministrar y personalizar los elementos requeridos.

NOTA: LOS DISEÑOS, LOGOS Y DEMÁS CONDICIONES ASOCIADAS A LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEBERÁN AJUSTARSE A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA Y/O APRUEBE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SIN QUE EL CONTRATISTA PUEDA REALIZAR SU PRODUCCIÓN DEFINITIVA SIN LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN.

CERTIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL SUMINISTRO DE GORRAS INSTITUCIONALES

Teniendo en cuenta que dentro de las actividades previstas para la ejecución del contrato se contempla el suministro de gorras institucionales bordadas con los logos de la Secretaría de Seguridad y Justicia y de la estrategia “En La Buena”, destinadas a la identificación de los mediadores comunitarios, el proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad para garantizar su elaboración, personalización y



suministro, conforme a los lineamientos de imagen institucional definidos por la Entidad.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar con su oferta documento que permita acreditar la disponibilidad de un establecimiento, fabricante o proveedor con capacidad para la elaboración, bordado, personalización y/o suministro de las gorras institucionales requeridas.

En caso de que dicha actividad sea realizada a través de un tercero, el proponente podrá acreditar el requisito mediante carta de intención, acuerdo comercial, cotización o documento equivalente, expedido por el respectivo fabricante, establecimiento o proveedor, en el cual se identifique la capacidad para suministrar y personalizar los elementos requeridos.

NOTA: LOS DISEÑOS, LOGOS Y DEMÁS CONDICIONES ASOCIADAS A LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEBERÁN AJUSTARSE A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA Y/O APRUEBE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SIN QUE PUEDA REALIZARSE SU PRODUCCIÓN DEFINITIVA SIN LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN.

CERTIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL SUMINISTRO DE KITS DE PAPELERÍA

Teniendo en cuenta que dentro de las actividades previstas para la ejecución del contrato se contempla la dotación de kits de papelería para el desarrollo de talleres, actividades psicosociales y procesos comunitarios, el proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad para garantizar el suministro oportuno de los elementos requeridos, tales como cartulinas, marcadores, cuadernos, lápices, esferos, cinta, entre otros, de conformidad con las necesidades que se establezcan durante la ejecución contractual.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar con su oferta documento que permita acreditar la disponibilidad de un establecimiento, distribuidor o proveedor con capacidad para suministrar los elementos de papelería requeridos para la conformación de los kits.

En caso de que el suministro se realice a través de un tercero, el proponente podrá acreditar el requisito mediante carta de intención, acuerdo comercial, cotización o documento equivalente, expedido por el respectivo establecimiento, distribuidor o proveedor, en el cual se evidencie su capacidad para suministrar los elementos requeridos.

NOTA: LA COMPOSICIÓN DEFINITIVA DE LOS KITS Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS QUE LOS INTEGREN DEBERÁN CORRESPONDER A LAS



CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL REQUERIMIENTO TÉCNICO Y A LAS NECESIDADES DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, PREVIA COORDINACIÓN Y APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

CERTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA PRODUCCIÓN Y OPERACIÓN LOGÍSTICA DEL TORNEO DE FREESTYLE

Teniendo en cuenta que dentro de las actividades previstas para la ejecución del contrato se contempla la planeación, coordinación logística y producción técnica de un torneo de Freestyle Rap, el proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad para garantizar el desarrollo integral de la actividad, incluyendo los componentes de sonido, jurados, presentador, DJ, registro fotográfico y audiovisual, material promocional, hidratación, premiación e incentivos para los participantes.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar con su oferta documento que permita acreditar la disponibilidad de un operador, productor, establecimiento o proveedor con capacidad para prestar los servicios técnicos y logísticos requeridos para el desarrollo del evento.

En caso de que la producción técnica y logística se realice a través de uno o varios terceros, el proponente podrá acreditar el requisito mediante carta de intención, acuerdo comercial, cotización o documento equivalente, expedido por el respectivo operador o proveedor, en el cual se identifiquen los servicios y/o componentes que se encuentran en capacidad de suministrar para el desarrollo de la actividad.

NOTA: LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS DEBERÁN AJUSTARSE A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL REQUERIMIENTO TÉCNICO Y A LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

CERTIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES, IMPLEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA JORNADAS DE RECUPERACIÓN Y EMBELLECIMIENTO

Teniendo en cuenta que dentro de las actividades previstas para la ejecución del contrato se contempla la adquisición de materiales, implementos y herramientas para el desarrollo de jornadas de recuperación y embellecimiento de espacios comunitarios, el proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad para garantizar el suministro de elementos tales como pinturas, brochas, rodillos, bolsas para residuos, escobas, guantes, insumos de jardinería, materiales para murales, entre otros, conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar con su oferta documento que permita acreditar la disponibilidad de un establecimiento, distribuidor o proveedor con capacidad para suministrar los materiales, implementos y herramientas requeridos para el desarrollo de las jornadas.

En caso de que el suministro se realice a través de uno o varios terceros, el proponente podrá acreditar el requisito mediante carta de intención, acuerdo comercial, cotización o documento equivalente, expedido por el respectivo establecimiento, distribuidor o proveedor, en el cual se evidencie su capacidad para suministrar los elementos requeridos.

NOTA: TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE COMPONENTE CORRESPONDE A UNA BOLSA DE RECURSOS EJECUTADA POR MONTO AGOTABLE, LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES, IMPLEMENTOS Y HERRAMIENTAS SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE IDENTIFIQUEN DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y QUE SEAN PREVIAMENTE APROBADAS POR LA SUPERVISIÓN, SIN QUE LA INCLUSIÓN DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS IMPLIQUE UNA OBLIGACIÓN DE ADQUISICIÓN EN CANTIDADES DETERMINADAS.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar con su oferta documento que permita acreditar la disponibilidad de un establecimiento, distribuidor o proveedor con capacidad para suministrar los materiales, implementos y herramientas requeridos para el desarrollo de las jornadas.

En caso de que el suministro se realice a través de uno o varios terceros, el proponente podrá acreditar el requisito mediante carta de intención, acuerdo comercial, cotización o documento equivalente, expedido por el respectivo establecimiento, distribuidor o proveedor, en el cual se evidencie su capacidad para suministrar los elementos requeridos.

NOTA: TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE COMPONENTE CORRESPONDE A UNA BOLSA DE RECURSOS EJECUTADA POR MONTO AGOTABLE, LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES, IMPLEMENTOS Y HERRAMIENTAS SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE IDENTIFIQUEN DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y QUE SEAN PREVIAMENTE APROBADAS POR LA SUPERVISIÓN, SIN QUE LA INCLUSIÓN DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS IMPLIQUE UNA OBLIGACIÓN DE ADQUISICIÓN EN CANTIDADES DETERMINADAS.

16.1.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Teniendo en cuenta que la adecuada implementación de la Ruta Territorial de Interrupción de Violencias, Mediación Comunitaria y Construcción de Convivencia requiere contar con capacidad técnica, operativa y territorial para el desarrollo de las actividades de intervención, acompañamiento, mediación comunitaria y articulación en los territorios priorizados, la Secretaría de Seguridad y Justicia requiere que el contratista disponga del personal mínimo necesario para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, el proponente deberá diligenciar y presentar con su propuesta el Anexo denominado “COMPROMISO DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, dispuesto por la Entidad, así como aportar los documentos y soportes que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia, idoneidad y demás condiciones exigidas para cada uno de los perfiles. Para tal efecto, el personal mínimo requerido y las condiciones que deberán acreditarse corresponden a las que se relacionan a continuación:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA LABORAL GENERAL Y ESPECÍFICA	CANT
Profesional coordinador del proyecto	Profesional del área de las Ciencias Sociales y/o Humanas o afines (Psicología, sociología, Trabajo social, Salud Pública, Antropología, Educación Popular, entre otras)	Experiencia mínima de tres (3) años después de la fecha de graduación y experiencia específica de un año como coordinador e implementador de proyectos sociales en zona urbana de Cali.	1

Profesional financiero	Profesional administración de empresas o contaduría	Experiencia de dos (2) años en manejo de ejecución y contabilidad de proyectos sociales.	1
Supervisión de mediadores	Profesional con formación en administración de empresas, ciencias sociales o similares	Experiencia específica mínima de dos (2) años en manejo administrativo de personal y con bases de planificación	1
Auxiliar de logística	Bachiller o técnico en administración o fianzas	Experiencia de un año de trabajo llevando procesos contables y de suministros de empresas o proyectos	1
Mediadores Territoriales	No se requiere título profesional pero si se requiere que cuente con habilidades en lectura, escritura y manejo de correo electrónico. Deseable si tiene bachillerato completo.	Personas con reconocimiento comunitario y/o experiencia de trabajo comunitario, liderazgo social y conocimiento de la realidad de los jóvenes a intervenir.	18
Mediadores para entidades de salud	No se requiere título profesional pero si se requiere que cuente con habilidades en lectura, escritura y manejo de correo electrónico. Deseable si tiene bachillerato completo.	Personas con habilidades para manejo de grupos, habilidades comunicativas y para la negociación con jóvenes	2

--	--	--	--

El personal mínimo se determinará teniendo en cuenta el personal vinculado mediante una relación contractual o carta de intención, en la cual se exprese que desarrollan o desarrollarán actividades referentes estrictamente a la ejecución del contrato.

El talento humano que designe el contratista no tendrá ningún vínculo laboral con la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, por tal razón el proponente se encargará de todas las prestaciones laborales que conlleven este proceso.

El proponente deberá disponer de personal de apoyo para prestar los servicios requeridos.

En todo caso respecto de cada uno del equipo de trabajo requerido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del diploma de posgrado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para las profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia.
- Carta de compromiso del profesional.

Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de compromiso (firmada en original), mediante la cual, cada profesional se comprometa a trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el presente estudio, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato. Cuando una de las personas relacionadas en la propuesta, sea el proponente como persona natural o el representante legal del proponente para persona jurídica, no se requerirá la presentación de la carta de compromiso correspondiente, pues dicho compromiso queda entendido con la

presentación de la oferta, a través de la carta de presentación de la misma.

Si la tarjeta profesional de alguno de los profesionales, es obligatoria para ejercer la profesión, deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional y certificaciones debe contener como mínimo:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato y/o funciones.
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, previa autorización escrita de la entidad contratante, el contratista podrá modificar el equipo de trabajo, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en los presentes pliegos respecto al miembro del equipo a quien reemplaza.

La Experiencia profesional exigida, contará para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014, que establece que la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

Si una de las personas requeridas para el equipo de trabajo, no cumple con los requisitos exigidos, la propuesta se rechazará, y el interesado no podrá presentar otro profesional.

El equipo de trabajo presentado por cada uno de los proponentes en sus propuestas deberá ser el mismo que participe en desarrollo de la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido para la sustitución de los integrantes, caso en el cual sólo se permitirá dicha sustitución por personas con iguales o mayores cualidades a las ofertadas en la propuesta.

En ningún caso, se podrá sustituir todo el equipo de trabajo, y deberá comunicar por escrito al Ordenador del Gasto y/o supervisor, con diez (10) días calendario de antelación a la sustitución. De igual forma, no podrá sustituir a ningún miembro del equipo de trabajo, con una persona que haya participado en la construcción o

elaboración de otra propuesta, o haya sido miembro de otro equipo de trabajo de otro proponente vencido o proponente directo del presente proceso.

16.1.6. CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los proponentes, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 y el decreto 579 de 2021, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponente, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de vencimiento del término del traslado del informe de evaluación.

Para efectos de la verificación financiera. El proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del Balance General y Estado de resultados.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes.

La Secretaría de Seguridad y Justicia hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o No HÁBIL.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría de Seguridad y Justicia evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

A. Liquidez o Razón Corriente (activo corriente / pasivo corriente): Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos

a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de liquidez	Mayor o igual a ≥ 1.25
--------------------	-----------------------------

B. Nivel de Endeudamiento (pasivo total / activo total): Esta razón muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de endeudamiento	Menor o igual a $\leq 77\%$
-------------------------	-----------------------------

C. Razón de Cobertura Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses): Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Índice de cobertura de intereses	Mayor o igual a ≥ 1.52
----------------------------------	-----------------------------

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

16.1.7.CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2025), así:

Permite medir la fortaleza financiera del interesado, para lo cual se tomarán los datos financieros del registro único de proponentes - RUP. Estos indicadores permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el activo. A

mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Resumen de indicadores de capacidad organizacional

D. Rentabilidad de Patrimonio

Rentabilidad de Patrimonio	≥ 3%
----------------------------	------

E. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad del Activo	≥ 2%
-------------------------	------

Indicador Adicional

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente, es el dinero que la empresa tiene disponible para cubrir sus obligaciones a corto plazo y continuar con sus operaciones diarias. Este concepto es esencial para garantizar que la empresa pueda operar sin interrupciones, ya que permite financiar actividades como la compra de materia prima, insumos, el pago de salarios y otros gastos operativos.

En aras de garantizar los principios que rigen la contratación estatal, entre los cuales se tienen, el de la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia determina como Capital de Trabajo mayor o igual 50% del presupuesto total del proceso, abonando esto a un margen amplio que permitirá contar con múltiples oferentes.

Para Proponentes Plurales

Se recomienda en el caso de los proponentes plurales verificar la capacidad financiera mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), aplicando las siguiente formula aplicable para los indicadores que son índices (Índice de liquidez, índice de endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses Rentabilidad del Patrimonio Y rentabilidad del Activo):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

16.2. CAPACIDAD RESIDUAL

N/A

16.3. FACTORES DE PONDERACIÓN

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

La Secretaría de Seguridad y Justicia, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará por escrito a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente y una vez corregidos los posibles errores aritméticos.

A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera, la entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO	EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	Valor de la oferta económica	40
	Acciones juveniles adicionales	20

FACTOR INTERVENCIÓN TERRITORIAL	DE	Jornadas adicionales de mediación comunitaria y construcción de convivencia	15
		Acciones adicionales de acompañamiento y seguimiento territorial a jóvenes	12,5
SUBTOTAL FACTOR DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL			47,5
CRITERIOS DIFERENCIALES		Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25
		Promoción de acceso de las Mipyme al sistema de compras públicas	0,25
		Incentivo en favor de empleadores de personas con discapacidad	2
SUBTOTAL CRITERIOS DIFERENCIALES			2,5
LEY 816 DE 2003		Apoyo a la industria nacional	10
TOTAL			100

Con los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como capacidad jurídica, técnica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, se procederá con la evaluación económica.

Se RECHAZARÁN todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial. De igual forma, se RECHAZARÁN todas las propuestas que no se presenten en el Anexo señalado por la entidad para tal fin.

Las propuestas que no estén definidas como válidas, no se les tendrá en cuenta puntaje alguno.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

16.4. FACTOR ECONÓMICO (Hasta 40 PUNTOS)

Es de carácter obligatorio que el proponente diligencie en su totalidad el Anexo correspondiente a la OFERTA ECONÓMICA, incluyendo la totalidad de los bienes y servicios requeridos, el IVA y demás aspectos que se establezcan en el anexo. Así como también debe indicarse que la totalidad de los precios ofertados debe estar presentada en pesos colombianos, puesto que, de lo contrario, la oferta será RECHAZADA.

El proponente deberá presentar en su propuesta económica los valores de forma individual de cada uno de los ítems, sin embargo, para efectos de valoración de la propuesta económica y su correspondiente puntaje se tomará en cuenta el valor de oferta de servicio total que debe incluir los ítems, sin que supere los valores de referencia indicados en el análisis de precios visible en el estudio del sector.

La oferta deberá ser diligenciada: En la plataforma SECOP II, y deberá adjuntarse el anexo debidamente escaneado y firmado.

El comité evaluador verificará aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios, su valor total, etc., descritos en el respectivo anexo.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el Anexo y su respectiva corrección aritmética (si aplica).

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” del formulario.
- Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total” del formulario.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, so pena de RECHAZO.

Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán RECHAZADAS y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.

Si existieren discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor total corregido no supere el valor del presupuesto oficial.

NOTA. No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos y todos los tributos, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del respectivo contrato.

Cada proponente debe cotizar todos los ítems establecidos en la oferta económica, toda vez que los valores propuestos por cada concepto deberán mantenerse iguales durante el plazo de ejecución del contrato, en caso de adjudicación del proceso contractual.

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas y de ser el caso, corregidas por la entidad bajo las reglas aquí descritas, se asignará máximo 40 puntos a la oferta más favorable de acuerdo con el método de evaluación escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico:

Métodos de evaluación de la oferta económica
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso.

Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán hasta las dos (2) centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige las operaciones cambiarias del día siguiente al cierre del proceso, la cual será consultada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/10100115>.

El método de evaluación económica se determinará de acuerdo a los rangos establecidos a continuación:

Rango(inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta

De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

La Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali emplea la anterior metodología considerando que al establecerse cuatro (4) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la fórmula a emplear, se proporciona una metodología adecuada y transparente para la selección objetiva del proponente

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones

Media Aritmética

El precio tendrá una asignación de 40 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético aplicando la siguiente fórmula:

$$Pa = (P1 + P2 + \dots + Pn) / (n)$$

Pi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Numero de propuestas validas
Pa = Promedio aritmético

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 40 \times [1 - ((Pa - Peval)/Pa)]$$

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 40 \times [1 - 2 ((Peval - Pa)/Pa)]$$

Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

Media Aritmética alta

El precio tendrá una asignación de 40 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor

corregido de la misma.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética.

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético alto aplicando la siguiente fórmula:

$$Paa = (Pmax + Pa) / 2$$

Paa = Promedio aritmético alto

Pmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta

Pa = Promedio aritmético de las ofertas validas

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 40 \times [1 - ((Paa - Peval)/Paa)]$$

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 40 \times [1 - 2 ((Peval - Paa)/Paa)]$$

Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

Media Geométrica

El precio tendrá una asignación de 40 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4

13 – 15	5
---------	---

Tabla 3. Media Geométrica

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Pg = [Po \times Po \times \dots \times Ponv \times P1 \times P2 \times \dots \times Pn]^{1/(n+nv)}$$

Donde,

Pg = Promedio geométrico con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

Po = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación. Para el caso concreto, sería el total del servicio de alimentación conforme al promedio de cotizaciones el cual se especifica los precios del estudio del sector.

Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 40 \times [1 - ((Pg - Peval)/Pg)]$$

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 40 \times [1 - 2 ((Peval - Pg)/Pg)]$$

Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

A la propuesta cuyo valor sea el más bajo se le asignará el mayor puntaje, es decir 40 puntos.

A las demás propuestas se les calificará este factor según la siguiente ecuación de tipo

lineal:

$$Pe = (40 \times V_{min}) / Ve$$

Pe = Puntaje por precio de la propuesta en estudio.

Vmin = Valor de la propuesta que obtuvo el menor valor.

Ve = Valor de la propuesta en estudio.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Correcciones Aritméticas

La Entidad únicamente efectuará correcciones aritméticas cuando estas se originen en:

A) Operaciones aritméticas contenidas en la propuesta económica en las cuales exista un error derivado exclusivamente de un cálculo matemático incorrectamente realizado.

B) Ajustes al peso, por exceso o por defecto, de los valores resultantes de las operaciones aritméticas que correspondan.

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cero punto cinco (0,5), se aproximará por exceso al número entero siguiente; cuando sea inferior a cero punto cinco (0,5), se aproximará por defecto al número entero correspondiente.

La corrección aritmética no podrá implicar modificación, complementación o mejoramiento de la oferta presentada por el proponente.

16.5. ACCIONES JUVENILES ADICIONALES (HASTA 20 PUNTOS)

Con el propósito de fortalecer la participación activa de los jóvenes beneficiarios de la Ruta Territorial y ampliar las oportunidades para desarrollar acciones orientadas a la prevención e interrupción de dinámicas de violencia, la Secretaría de Seguridad y Justicia otorgará puntaje al proponente que se comprometa a desarrollar acciones juveniles adicionales a las mínimas establecidas en las especificaciones técnicas.

Estas acciones deberán estar orientadas al fortalecimiento de factores protectores, apropiación positiva del territorio, participación juvenil, construcción de convivencia, prevención de violencias y generación de entornos protectores para la población objeto de intervención.

El ofrecimiento será calificado así:

PUNTAJE	OFRECIMIENTO ADICIONAL
20 puntos	El proponente que se comprometa a desarrollar cuatro (4) acciones juveniles adicionales a las mínimas establecidas en los documentos precontractuales, orientadas al fortalecimiento de los procesos pedagógicos y formativos con los jóvenes participantes de la Ruta Territorial. Las acciones deberán abordar temáticas asociadas a mediación y resolución de conflictos, prevención de violencias, gestión emocional, liderazgo, masculinidades no violentas y/o paz urbana, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la intervención.
15 puntos	El proponente que se comprometa a desarrollar tres (3) acciones juveniles adicionales a las mínimas establecidas en los documentos precontractuales, orientadas al fortalecimiento de los procesos pedagógicos y formativos con los jóvenes participantes de la Ruta Territorial, en las temáticas previstas para el desarrollo de la intervención.
10 puntos	El proponente que se comprometa a desarrollar dos (2) acciones juveniles adicionales a las mínimas establecidas en los documentos precontractuales, orientadas al fortalecimiento de los procesos pedagógicos y formativos con los jóvenes participantes de la Ruta Territorial, en las temáticas previstas para el desarrollo de la intervención.
5 puntos	El proponente que se comprometa a desarrollar una (1) acción juvenil adicional a las mínimas establecidas en los documentos precontractuales, orientada al fortalecimiento de los procesos pedagógicos y formativos con los jóvenes participantes de la Ruta Territorial, en las temáticas previstas para el desarrollo de la intervención.
0 puntos	El proponente que no ofrezca acciones juveniles adicionales a las mínimas establecidas en los documentos precontractuales obtendrá cero (0) puntos por este criterio.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar con su oferta una certificación suscrita por el representante legal, en la que manifieste expresamente el número de acciones juveniles adicionales que se compromete a ejecutar.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar con su oferta una certificación suscrita por el representante legal, en la que manifieste expresamente el número de acciones juveniles adicionales que se compromete a ejecutar.

NOTA 1: LAS ACCIONES OFRECIDAS SERÁN ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS COMO OBLIGACIÓN MÍNIMA Y DEBERÁN EJECUTARSE SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.

NOTA 2: LAS ACCIONES ADICIONALES DEBERÁN GUARDAR RELACIÓN DIRECTA CON LOS OBJETIVOS Y POBLACIÓN DE LA RUTA TERRITORIAL.

NOTA 3: EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO, EL OFRECIMIENTO CONSTITUIRÁ UNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL Y SERÁ OBJETO DE SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN.

16.6. JORNADAS ADICIONALES DE MEDIACIÓN COMUNITARIA Y CONSTRUCCIÓN DE CONVIVENCIA (HASTA 15 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que la mediación comunitaria constituye una herramienta relevante para la gestión pacífica de conflictos, la prevención del escalamiento de las violencias y el fortalecimiento de capacidades comunitarias para la construcción de convivencia, se otorgará puntaje al proponente que ofrezca jornadas adicionales de mediación comunitaria y construcción de convivencia, por encima de las mínimas exigidas por la Entidad.

Las jornadas deberán desarrollarse en los territorios definidos durante la ejecución contractual y articularse con las necesidades identificadas en el marco de la Ruta Territorial.

La asignación del puntaje será la siguiente:

PUNTAJE	OFRECIMIENTO ADICIONAL
15 puntos	El proponente que se comprometa a desarrollar tres (3) jornadas adicionales de mediación comunitaria y construcción de convivencia, adicionales a las actividades mínimas previstas para la ejecución de la Ruta Territorial. Las jornadas estarán orientadas al abordaje de situaciones de conflictividad identificadas en territorio, generación de espacios de diálogo, mediación y gestión pacífica de conflictos, construcción de acuerdos y fortalecimiento de la convivencia, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la intervención.
10 puntos	El proponente que se comprometa a desarrollar dos (2) jornadas adicionales de mediación comunitaria y construcción de convivencia, adicionales a las actividades mínimas previstas para la ejecución de la Ruta Territorial, orientadas al abordaje de situaciones de conflictividad, generación de espacios de diálogo, mediación o gestión pacífica de conflictos y fortalecimiento de la convivencia en los territorios objeto de intervención.

5 puntos	El proponente que se comprometa a desarrollar una (1) jornada adicional de mediación comunitaria y construcción de convivencia, adicional a las actividades mínimas previstas para la ejecución de la Ruta Territorial, orientada a generar espacios de diálogo, mediación o gestión pacífica de conflictos y construcción de convivencia con la población vinculada al proceso de intervención.
0 puntos	El proponente que no ofrezca jornadas adicionales de mediación comunitaria y construcción de convivencia a las actividades mínimas establecidas para la ejecución de la Ruta Territorial obtendrá cero (0) puntos por este criterio.

Para acreditar el ofrecimiento, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la cual señale expresamente el número de jornadas adicionales que se compromete a ejecutar.

NOTA: LAS JORNADAS OFRECIDAS SERÁN ADICIONALES A LAS MÍNIMAS EXIGIDAS, NO GENERARÁN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD Y, EN CASO DE ADJUDICACIÓN, SERÁN INCORPORADAS COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL.

16.7. ACCIONES ADICIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO TERRITORIAL A JOVEES (HASTA 12,5 PUNTOS)

Considerando que la continuidad en el acompañamiento constituye un elemento relevante para fortalecer los resultados de las acciones de prevención e interrupción de violencias y disminuir el riesgo de vinculación o permanencia de los jóvenes en dinámicas de violencia, se otorgará puntaje al proponente que ofrezca acciones adicionales de acompañamiento y seguimiento territorial a la población joven beneficiaria.

Estas acciones deberán complementar las actividades mínimas establecidas en las especificaciones técnicas y estar orientadas al seguimiento de los jóvenes, fortalecimiento de factores protectores, identificación de alertas y articulación territorial, según corresponda a las condiciones de ejecución del contrato.

Se asignará puntaje así:

PUNTAJE	OFRECIMIENTO ADICIONAL
12,5 puntos	El proponente que se comprometa a desarrollar cinco (5) acciones adicionales de acompañamiento y seguimiento territorial a jóvenes,

	adicionales a las actividades mínimas previstas para la ejecución de la Ruta Territorial. Estas acciones estarán orientadas al seguimiento de los jóvenes participantes, identificación de situaciones de riesgo o alertas, fortalecimiento de factores protectores, orientación y acompañamiento frente a las situaciones identificadas durante el proceso de intervención, de acuerdo con las necesidades particulares de la población atendida.
10 puntos	El proponente que se comprometa a desarrollar cuatro (4) acciones adicionales de acompañamiento y seguimiento territorial a jóvenes, adicionales a las actividades mínimas previstas para la ejecución de la Ruta Territorial, orientadas al seguimiento de los jóvenes participantes, identificación de situaciones de riesgo o alertas, fortalecimiento de factores protectores y orientación frente a las situaciones identificadas durante la intervención.
7,5 puntos	El proponente que se comprometa a desarrollar tres (3) acciones adicionales de acompañamiento y seguimiento territorial a jóvenes, adicionales a las actividades mínimas previstas para la ejecución de la Ruta Territorial, orientadas al seguimiento de los jóvenes participantes, identificación de situaciones de riesgo y fortalecimiento de factores protectores, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la intervención.
5 puntos	El proponente que se comprometa a desarrollar dos (2) acciones adicionales de acompañamiento y seguimiento territorial a jóvenes, adicionales a las actividades mínimas previstas para la ejecución de la Ruta Territorial, orientadas al seguimiento y acompañamiento de los jóvenes participantes y al fortalecimiento de factores protectores.
2,5 puntos	El proponente que se comprometa a desarrollar una (1) acción adicional de acompañamiento y seguimiento territorial a jóvenes, adicional a las actividades mínimas previstas para la ejecución de la Ruta Territorial, orientada al seguimiento y acompañamiento de los jóvenes participantes en el marco del proceso de intervención.
0 puntos	El proponente que no ofrezca acciones adicionales de acompañamiento y seguimiento territorial a jóvenes a las actividades mínimas establecidas para la ejecución de la Ruta Territorial obtendrá cero (0) puntos por este criterio.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal indicando expresamente el número de acciones adicionales de acompañamiento y seguimiento territorial que se compromete a desarrollar.

NOTA: LAS ACTIVIDADES ADICIONALES OFRECIDAS NO PODRÁN GENERAR

COSTO ADICIONAL PARA LA SECRETARÍA Y SERÁN VERIFICADAS DURANTE LA EJECUCIÓN POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

16.8. CRITERIOS DIFERENCIALES (HASTA 2,5 PUNTOS)

16.8.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

Para efectos de la acreditación de la condición de Mipyme, se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos conforme a la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La condición correspondiente será verificada a partir de los documentos establecidos en la normativa aplicable.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y el puntaje adicional se aplicarán cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal.

16.8.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Se otorgarán CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS al oferente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, conforme a la normativa aplicable y mediante cualquiera de las condiciones establecidas para tal efecto.

La acreditación deberá realizarse mediante los documentos correspondientes según la naturaleza del proponente, incluyendo, cuando resulte aplicable:

1. Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o contador, respecto de la participación de mujeres en la persona jurídica y el término durante el cual hayan mantenido dicha participación.
2. Certificación sobre la participación de mujeres en empleos del nivel directivo, acompañada de los documentos que acrediten su vinculación en los términos establecidos por la normativa.
3. Para persona natural mujer, documento de identidad y registro mercantil que permita acreditar el ejercicio de actividades comerciales.
4. Para asociaciones y cooperativas, certificación del representante legal que

permita acreditar la participación de mujeres en la organización.

Las certificaciones correspondientes deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y dentro del término establecido en la normativa aplicable.

16.9. INCENTIVO EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 2 PUNTOS)

Se otorgarán DOS (2) PUNTOS a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

El proponente deberá acreditar dentro de su planta de personal el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido de acuerdo con el tamaño de su planta:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Por cada 100 trabajadores deberán constatarse dos (2) trabajadores con discapacidad adicionales

La acreditación se realizará mediante los documentos exigidos por la normativa aplicable, entre ellos la certificación correspondiente sobre la planta de personal y la vinculación de las personas con discapacidad, acompañada de los soportes requeridos.

Cuando se trate de un proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual, conforme a las reglas aplicables.

16.10. FACTOR: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS)

Para la calificación de este factor se asignará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS, de conformidad con las disposiciones aplicables relacionadas con los incentivos a los bienes, servicios y oferentes nacionales.

Los proponentes podrán obtener el puntaje correspondiente por servicios de origen nacional, servicios extranjeros con trato nacional o incorporación de servicios colombianos, según corresponda

En ningún caso se otorgará simultáneamente puntaje por servicio nacional y por incorporación de servicios colombianos respecto del mismo ofrecimiento.

A) SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

Se asignarán DIEZ (10) PUNTOS a la oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, cuando se acredite el cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa aplicable.

Para acreditar el origen nacional, el proponente deberá presentar los documentos que permitan establecer dicha condición conforme a su naturaleza jurídica.

El trato nacional será reconocido en los eventos previstos en los acuerdos comerciales aplicables, las reglas de reciprocidad y demás disposiciones correspondientes.

B) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Teniendo en cuenta que para la ejecución del presente contrato existe un componente significativo de servicios prestados por personal, se asignará el puntaje de apoyo a la industria nacional conforme a la proporción de personal colombiano que el proponente se comprometa a vincular para la ejecución contractual:

CRITERIO	PUNTAJE
El cien por ciento (100 %) del personal ofrecido para la ejecución será de nacionalidad colombiana	10 puntos
Entre el cincuenta por ciento (50 %) y el ochenta por ciento (80 %) del personal será de nacionalidad colombiana	5 puntos
Menos del cincuenta por ciento (50 %) del personal será de nacionalidad colombiana	2 puntos

16.10.1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS – MULTAS Y SANCIONES

Durante la evaluación de las ofertas se reducirán DOS (2) PUNTOS a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin consideración a su cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La reducción también se aplicará a los consorcios y uniones temporales cuando alguno de sus integrantes se encuentre en la situación anteriormente descrita.

16.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez realizada la sumatoria de los puntajes obtenidos, se presentara un empate entre dos o más proponentes, EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta los criterios definidos en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales se detallan en el anexo correspondiente a los criterios de desempate

17. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o acepte la oferta a dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la dependencia para determinar el presupuesto oficial del presente proyecto de pliego de condiciones.

18. ASPECTOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

18.1. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en

los siguientes casos:

- 1) Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en el pliego de condiciones y demás documentos precontractuales o se establezca un valor artificialmente bajo sin justificación, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
- 2) Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.
- 3) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilitado incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
- 4) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, es decir, haya sido presentada después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, o se presente en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en el pliego de condiciones.
- 5) Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- 6) Cuando en cualquier estado del proceso de selección se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Seguridad y Justicia.
- 7) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
- 8) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
- 9) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros.
- 10) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y a los demás participantes
- 11) Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Distrito de

Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.

12) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

13) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

14) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

15) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.

16) El no cumplimiento del compromiso de transparencia durante el proceso de contratación.

17) Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

18) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

19) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por el Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Seguridad y Justicia, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.

20) La ausencia de manifestación de interés de participar en el proceso o su presentación por fuera del término establecida para esta.

21) En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en el pliego de condiciones y su complemento

19. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

20. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el manejo del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Los proponentes no podrán retirar la propuesta después del cierre del proceso, y hasta la expedición de resolución de adjudicación, puesto que, de hacerlo, el Organismo queda en la facultad de hacer exigible el amparo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, referente al retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de la normativa vigente.

21. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, el Organismo adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, el organismo, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

La adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía se hará a través de acto administrativo suscrito por parte del Secretario de Seguridad y Justicia, expedido en la fecha determinada en el cronograma del proceso, el cual será publicado en la plataforma virtual del SECOP II, a través de la Sección – “Informes Proceso de Selección” / 2.- “Informes”.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término que se haya señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico, se hará acreedor a la sanción respectiva. En este evento, el organismo podrá adjudicar a través de acto administrativo debidamente motivado el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA de la Alcaldía de Santiago de Cali.

21.1. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

22. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el proponente adjudicatario no llegare a suscribir el contrato dentro del término establecido para ello, el Organismo queda en la facultad de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta y de reportar a los entes de control, la inhabilidad en que se incurre, establecida en el artículo 8º numeral 1º Literal e) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), referente a quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, quedando inhabilitados para participar en procesos de selección y celebrar contratos con el Estado, por el termino de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expiración del plazo para la firma del respectivo contrato. En este evento, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

23. CONDICIONES DEL CONTRATO

23.1. FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia realizará los pagos parciales mensuales previa presentación de las facturas electrónicas respectivas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, aprobados y suministrados, de acuerdo con el informe de recibo a satisfacción expedida por parte del supervisor, designado por la Entidad. Para efectos del pago el contratista deberá presentar:

- Factura electrónica, la cual deberá de cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 de Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/ o servicios que constan en la factura electrónica, expedida por el supervisor del contrato
- Informe de actividades mensual debidamente firmado por el contratista
- Certificación Bancaria y copia del acta de inicio de ejecución de contratos (en la primera cuenta)
- RUT del CONTRATISTA

Todo pago a que se obliga la Secretaria de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestas correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA radique la factura comercial.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el termino para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último documento exigido.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

La Secretaría de Seguridad y Justicia solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	% APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	%
Mayores de: \$213.266.928 (4.072 UVT)	14,00%	ProDesarrollo	3,50%
		ProUnivalle	2,00%
		ProHospital	1,00%
		ProUniPacífico	0,50%
		ProCultura	1,00%
		ProAdulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		ProDeporte y Recreación	2,00%
		TOTAL	14,00%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali.

Adicionalmente se deberán tener en cuenta los siguientes descuentos según aplique:

- Retención de IVA - según lo que estipula la ley
- Retención de Ica (en el evento que aplique)
- Retención en la fuente (según lo que estipula la ley)
- Y los demás a los que haya lugar según lo establezca la Ley

24. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio del objeto del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Diseñar e implementar el plan de acción para la ejecución de la Ruta Territorial de Interrupción de Violencias, Mediación Comunitaria y Construcción de Convivencia en territorios de alta incidencia delictiva del Distrito de Santiago de Cali, asegurando el cumplimiento de los lineamientos establecidos.
2. Contratar y garantizar la disponibilidad del personal idóneo para el desarrollo de las actividades y del personal mínimo requerido.

3. Apoyar el proceso de aplicación de los instrumentos de caracterización, seguimiento y plan de vida de los jóvenes priorizados y vinculados a la Ruta de Atención Territorial de la estrategia “En La Buena”.
4. Desarrollar e implementar procesos pedagógicos y formativos dirigidos a los jóvenes participantes y a los mediadores comunitarios de la Ruta de Atención Territorial de la estrategia “En La Buena”.
5. Promover la participación juvenil, fortalecer la convivencia pacífica y contribuir a la transformación de imaginarios y prácticas sociales asociadas a la violencia mediante expresiones artísticas y culturales propias de los territorios priorizados, conforme al Anexo Técnico.
6. Desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de la convivencia, la articulación territorial y la apropiación positiva del espacio comunitario mediante actividades preventivas y de integración social.
7. Presentar informes periódicos de ejecución y avances del contrato, conforme a lo indicado por el supervisor.
8. Velar por la transparencia y correcta ejecución de los recursos, asegurando que sean destinados exclusivamente a las actividades establecidas en el contrato.
9. Conformar conjuntamente con la Secretaría de Seguridad y Justicia un Comité Técnico Operativo para realizar el seguimiento físico y financiero del contrato.
10. Atender las peticiones y/o consultas que indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.
11. Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que indique el supervisor.
12. Mantener comunicación fluida con el equipo técnico y la Supervisión designada por la Secretaría de Seguridad y Justicia, dejando constancia en actas de coordinación y seguimiento de las decisiones adoptadas sobre la ejecución del contrato.
13. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad advertida durante el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución.

14. Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato y, en caso de contratar personal, soportar su afiliación y pago conforme a la ley.
15. Presentar informes técnicos, financieros y contables con la periodicidad definida en el contrato y el Anexo Técnico, así como extraordinariamente cuando exista solicitud formal y justificada del supervisor.
16. Recibir los desembolsos previstos en el contrato, sin que se genere relación laboral entre la Secretaría y el personal vinculado por la entidad para la ejecución del objeto.
17. Mantener la reserva y confidencialidad de la información obtenida como consecuencia de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto contractual y observar las disposiciones relacionadas con derechos de autor y propiedad de los documentos producidos.
18. Cumplir todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

25. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
2. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia.
3. Aprobar el acta de inicio y liquidación del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución de este junto con una lista detallada de los servicios realizados
5. Una vez finalice el objeto, el CONTRATISTA deberá de entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, que deberá reposar en el área supervisora.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquiera otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. Consultar con la Secretaría de Seguridad y Justicia las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
8. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido, para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
9. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salario, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2022, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acreditaré el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán presentarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
12. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Secretaría de Seguridad y Justicia, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
13. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.
14. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud

del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
16. Reportar a El CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
17. Entregar al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
18. Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con las especificaciones definidas por la de Seguridad y Justicia.

26. MULTAS

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato

27. CLÁUSULA PENAL

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

28. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, puesto que siempre se deberá verificar la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). De la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso el contrato suscrito resultan del presente proceso de selección

29. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos

- Los estudios previos, análisis del sector, pliego de condiciones definitivo de la contratación, anexos y sus documentos integrantes.
- Las Adendas que se produzcan.
- Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- Resolución de Adjudicación.
- Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por la Entidad
- Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Entidad.
- Y demás documentos soporte.

30. GARANTÍAS.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el contratista, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4° Ley 1150 de

2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en cualquiera de los mecanismos establecidos en el Libro 2 parte 2, Título 1, sección 3 Garantías, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsible hacen parte integral del proceso de contratación directa, y se publicarán como documentos anexos.

ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de Santiago de Cali Distrito Especial con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y seis meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que este obligado el contratista, garantizado las derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	5%	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

	del servicio prestado con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los bienes a suministrar	10%	Con una vigencia igual a la ofrecida por el contratista como Garantía Técnica o en su defecto, por un término de dos (2) años más contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. El contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros	200 SMMLV	Por el plazo del contrato

30.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista

31. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato, a través de la designación de un Supervisor, el cual será el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento, exigir a al contratista, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas

El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden

técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato

Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de las pólizas de seguro.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para el Distrito de Santiago de Cali.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación a amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

32. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Distrito de Santiago de Cali, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

33. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá este clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formarán parte integrante del contrato

34. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio, para su legalización del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

34.1.1. INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

El presente documento entenderá fechado de conformidad al flujo de aprobación establecido en la plataforma SECOP II.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

JAVIER GARCÉS MOSQUERA
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad
y Justicia

Proyectó: Andrés David Pineda López – Contratista
Revisó: Yeison Rueda Maturana – Contratista
Aprobó: Jorge Alberto Buitrago Trujillo - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión